

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS POR LA QUE SE CONVOCAN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMALIZACIÓN DE 14 CONTRATOS CON LA CATEGORÍA DE DOCTOR, MEDIANTE LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO DETERMINADO PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN, CON DESTINO EN DIVERSOS INSTITUTOS CON SEDE EN ANDALUCÍA SIN QUE LES SEA DE APLICACIÓN EL CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (FUERA DE CONVENIO).

I. NORMAS DE APLICACIÓN Y LUGARES DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Reglamento General de Ingreso aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, la instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos de 15 de noviembre de 2007, en cuanto no se opongan al mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, el Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (B.O.E. del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, por la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. del 12), sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social y el resto de la normativa vigente en la materia.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. Asimismo, le será de aplicación lo establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2018 del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), sus resoluciones de concesión.

- 1.2 La presente convocatoria y todos los actos que se deriven de ella se publicarán en el tablón de anuncios de los Institutos donde se realizarán los proyectos de investigación, así en la página web [www.http://sede.csic.gov.es](http://sede.csic.gov.es) y en la del punto de acceso general www.administracion.gob.es

2. CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA O SERVICIO

2.1 NÚMERO DE CONTRATOS: 14

programas_subvencionados@csic.es

|



2.2 DATOS DE LOS CONTRATOS:

a) CATEGORÍA: DOCTOR FC

La distribución por Centros, así como la titulación exigida para poder participar y la descripción de las tareas aparece como Anexo II de esta convocatoria.

La valoración de los méritos se hará de acuerdo con la base 6.2.

b) DURACIÓN ESTIMADA DE LAS TAREAS: consultar Anexo II

RETRIBUCIONES: La retribución será de 29.271,90€ brutos anuales distribuido en doce mensualidades, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

3. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán poseer el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1 Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentre con residencia legal en España.

3.2 Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3 Titulación: Estar en posesión del título de Doctor que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de admisión de instancias.

En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá aportar traducción jurada al castellano del mismo, así como la acreditación de estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia al nivel académico de Doctor/a expedido por la Universidad que la otorgue, o bien, del justificante de haber iniciado la tramitación del correspondiente procedimiento, siendo causa de rescisión del contrato la resolución de la autoridad competente denegando dicha solicitud.



Este último requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- 3.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- 3.5 **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 3.6 Los/Las aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no puedan acreditar un nivel adecuado de expresión oral y escrita del castellano, deberán poseer un perfecto conocimiento de alguna lengua que sea conocida por los miembros del grupo de investigación en el que se vayan a integrar, haciendo que sea posible, a juicio del órgano de selección, una correcta comunicación tanto escrita como hablada.

4- SOLICITUDES

- 4.1 Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud, cuyo modelo se acompaña en la presente resolución, y que podrán recoger gratuitamente en el cualquiera de los Institutos relacionados en el Anexo II, o en la Delegación del CSIC en Andalucía, así como en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano 117, Madrid 28006).

Los/las aspirantes podrán optar, como máximo, a cuatro contratos de todos los ofertados. Deberán hacer constar en la solicitud de participación los códigos de los contratos a los que opten por orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos.

- 4.2 Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos:
- Copia del título requerido para el contrato al que opta.
 - Documentación acreditativa de los méritos que desee que sean valorados, de conformidad con la base 6.2. A efectos de valorar la experiencia profesional, además de los contratos formalizados, se deberá aportar el Informe de Vida Laboral actualizado (expedido con una antigüedad de no más de tres meses con respecto a la fecha de publicación de la convocatoria).
 - Documentación acreditativa de nacionalidad. Estarán exentos o exentas de aportar la misma los solicitantes incluidos en el apartado a), así como los extranjeros o extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b) del requisito nacionalidad (apartado 3.1), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto deberán acompañar a su solicitud copia del pasaporte, NIE, o aquel documento que acredite las condiciones que alega.
- 4.3 La solicitud, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, c/ Serrano 117, Madrid 28006, o en la forma establecida en el



artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, dirigida a **la Delegación del CSIC en Andalucía**.

En el caso de que los/las solicitantes optaran por la presentación de la solicitud en una Oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la instancia (ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado) sea fechada y sellada por el/la empleado/a de correos antes de ser certificada.

Alternativamente, las solicitudes y la documentación que debe acompañar a cada instancia se podrán presentar, de manera telemática, a través del Registro Electrónico Común de la Administración (REC), accesible desde la sección "Registro Electrónico" de la Sede Electrónica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas <https://sede.csic.gob.es>.

La instancia de solicitud telemática se firmará electrónicamente, de tal manera que el/la aspirante declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma por las formas previstas anteriormente supondrá la exclusión del/de la candidata/a.

- 4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la convocatoria.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes el Presidente del CSIC, dictará orden declarando aprobadas las listas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En dicha orden, que deberá publicarse al menos en el tablón de anuncios de la sede del Tribunal, así como en los medios indicados en la base 1.2, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.
- 5.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO

- 6.1 El sistema selectivo será el concurso.
- 6.2 Para la cobertura de todos los contratos de Doctores/as el órgano de selección comprobará y calificará los méritos alegados documentalmente por los aspirantes. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 100 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados. Los méritos podrán ser:
- 6.2.1 **Titulación y expediente académico.** Puntuación máxima: 10 puntos. El Doctorado se valorará según la calificación obtenida, correspondiendo una puntuación de 0 puntos a los Doctorados calificados como "aptos", 5 puntos a los Doctorados calificados con "notable", 8 puntos a los Doctorados calificados como "Sobresaliente" y 10 puntos a los Doctorados calificados como "Sobresaliente cum laude".
- 6.2.2 **Formación complementaria:** Puntuación máxima 20 puntos. Para la valoración se tendrá en cuenta la duración, su relación con las funciones y tareas a desempeñar en la línea de investigación, así como el prestigio de la formación y de la entidad organizadora. La formación complementaria acreditada se valorará conforme al siguiente baremo:



6.2.2.1 Titulación complementaria: Doctorado, Máster, otras titulaciones, cursos de especialización, participación en seminarios, etc., tanto como asistente como ponente o profesor o profesora, siempre con una duración superior a 15 horas y cuyo contenido esté relacionado con el objeto del contrato ofertado. Puntuación máxima 10 puntos:

- De 15 a 30 horas: 2,5 puntos.
- De 31 a 60 horas: 5 puntos.
- De 61 a 100 horas: 7,5 puntos.
- Más de 100 horas: 10 puntos.

6.2.2.2 Becas o conjunto de becas disfrutadas: Puntuación máxima 10 puntos. Únicamente se valorarán las becas relacionadas con el objeto de la contratación. La puntuación máxima se obtendrá cuando se haya disfrutado de una beca o conjunto de becas cuya duración haya sido igual o superior a un año. En el resto de supuestos la valoración se realizará de forma proporcional por meses completos.

6.2.3 **Experiencia Laboral** en funciones y/o categorías equivalentes: Puntuación máxima 40 puntos. La valoración se distribuirá de forma proporcional por días cotizados, de acuerdo con el informe de vida laboral, correspondiendo un mínimo de 0 puntos a 0 días cotizados y un máximo de 40 puntos a 5 años completos cotizados. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, se atenderá al periodo reconocido en el citado informe. En ningún caso podrá valorarse como experiencia laboral el tiempo de disfrute de becas, que deberá valorarse en consonancia con lo dispuesto en el punto 6.2.2.2 de esta base.

6.2.4 **Idoneidad** del aspirante para realizar las tareas y funciones concretas del contrato: Puntuación máxima 30 puntos. En la determinación de la idoneidad del aspirante se tendrán en cuenta las publicaciones y trabajos científicos y técnicos realizados con anterioridad así como participación en publicaciones colectivas, en especial aquéllos que estén relacionados con las funciones objeto del contrato ofertado y según la repercusión, importancia y reconocimiento de los mismos y los de la entidad organizadora, así como otros aspectos como la calificación en materias específicas del expediente vinculadas con el objeto de la contratación o el conocimiento de idiomas cuando sean imprescindibles para el desarrollo de las tareas, entre otros.

6.3 La puntuación de los méritos enumerados en las bases 6.2 alegados por los candidatos se hará según el siguiente procedimiento: una vez examinados los méritos alegados, cada miembro del órgano de selección, oídos, en su caso, los especialistas y asesores a los que hace referencia la base 7.4, dará una puntuación al candidato que se trate, procediéndose a adjudicar finalmente la media de las puntuaciones otorgadas tras haber desechado a estos efectos la puntuación más alta y la más baja. En el caso de haber dos o más puntuaciones que tuvieran el carácter de más alta o más baja, sólo se desechará una por cada categoría de máxima o mínima.

6.4 En ningún caso podrán ser tenidos en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente de acuerdo con el punto 6 de la base 4.2 y con la base 4.3, ni aquellos méritos obtenidos con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1 La composición del órgano de selección es la que aparece como anexo I a esta convocatoria.

7.2 El Órgano de Selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



- 7.3 El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 7.4 Corresponderá al Órgano de Selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 7.5 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la ley citada en la base anterior.
- 7.6 El Tribunal podrá acordar el nombramiento de asesores especialistas para todas o algunas de sus pruebas, de acuerdo con el RD364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- 7.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del órgano de selección será la Delegación del CSIC en Andalucía, sita en Avda. Maria Luisa, s/n. Pabellón del Perú 41013 Sevilla.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

- 8.1 El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos/as y en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo, el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del concurso.

9. RELACIÓN DE SELECCIONADOS

- 9.1 Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, la relación de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, adjudicándose los contratos atendiendo al citado orden de prelación.
- 9.2 En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para los contratos de Doctores/as, el orden de prelación se establecerá sucesivamente tomando como referencia los candidatos o candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en los ámbitos de experiencia laboral, idoneidad, titulaciones complementarias y becas o conjunto de becas disfrutadas, sucesivamente.
- 9.3 En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los que se hayan convocado.
- 9.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS



10.1 En el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de la Resolución que resuelva la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en los lugares establecidos en la base 4.3 los siguientes documentos:

- 10.1.1 Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 10.1.2 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- 10.1.3 Los aspirantes seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar asimismo declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública.
- 10.1.4 Los aspirantes seleccionados no españoles que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, así como los seleccionados/as extranjeros no comunitarios con vínculo familiar, que no residan en España, deberán presentar el resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.
- 10.1.5 Los candidatos seleccionados extranjeros no comunitarios, deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y trabajo. La Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos facilitará a los/las candidatos/as seleccionados/as que no estuvieran en posesión de dichos documentos en el momento de la publicación de la Resolución final de la convocatoria, previa petición del Centro destinatario del contrato, las oportunas certificaciones necesarias para la tramitación y obtención de los permisos correspondientes que sean requisito necesario para la formalización de los contratos.
- 10.1.6 Fotocopia del título de doctor/a requerido en el Anexo II para el contrato adjudicado.
- 10.1.7 Certificado Médico de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 10.1.8 Declaración de no estar afectado/a por ninguno de los supuestos de incompatibilidad que se contemplan en el Real Decreto 598/95 y en la Ley 53/84

10.2 Quienes no presentasen en el plazo indicado los que les corresponda de los documentos anteriormente citados, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su instancia o de la documentación aportada con ella.

11. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

11.1 Tras la terminación del proceso selectivo, y recibida en plazo la documentación relacionada en la base 10, se formalizarán por la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los correspondientes contratos temporales en la modalidad de obra o servicio determinado.

11.2 La duración de los contratos será la de la obra o servicio que se ha señalado para cada contrato de acuerdo al Anexo II de la presente convocatoria, en el marco estricto del proyecto de investigación correspondiente. La finalización de los trabajos objeto del contrato se comunicará al contratado/a



con una antelación de 15 días hábiles; el mismo plazo regirá en caso de renuncia del contrato por parte del contratado/a.

12. INCORPORACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

12.1 La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha que se determine en el momento de la formalización del contrato, debiendo de coincidir, en cualquier caso, con los días 1 o 16 del mes.

12.2 Tras la incorporación deberá superarse el periodo de prueba, cuya duración será de seis meses.

13. NORMA FINAL

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el señor Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC,
P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021,
BOE de 28 de enero de 2021)
EL SECRETARIO GENERAL

Alberto Sereno Álvarez

